ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: IMDER-CAREPA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025 ,GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL EVENTO DEPORTIVO."

FECHA: AGOSTO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 3

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS..... 3

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN. 8

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO Y SU JUSTIFICACIÓN 9

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082. .....**Error! Bookmark not defined.**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO…**Error! Bookmark not defined.**

7. GARANTÍAS. .....**Error! Bookmark not defined.**

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. .....**Error! Bookmark not defined.**

9. ANEXOS. .....**Error! Bookmark not defined.**

DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa – IMDER, en cumplimiento de su misión institucional de fomentar el deporte, la recreación y la actividad física, requiere contratar el servicio para garantizar la participación del municipio en la Fase departamental de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2025, evento que tendrá lugar en los municipios de Rionegro y la ceja. Esta fase es una etapa fundamental del calendario deportivo escolar del país y permite proyectar el talento de los estudiantes deportistas hacia escenarios competitivos de mayor nivel.

La participación del municipio de Carepa en este evento es una prioridad institucional, ya que contribuye al desarrollo integral de la población estudiantil, promueve la sana convivencia y fortalece los valores ciudadanos a través del deporte. Además, se trata de una obligación derivada del acompañamiento y respaldo a los procesos de iniciación, formación y competición escolar que se lideran desde los establecimientos educativos y que cuentan con el apoyo del ente deportivo municipal.

Para cumplir con este objetivo, se requiere contratar la logística y ejecución del servicio que cubra necesidades como transporte, alimentación, hidratación, uniformes, acompañamiento técnico y demás aspectos esenciales para el desplazamiento y la adecuada representación de los atletas del municipio. Estas actividades deben garantizar estándares mínimos de calidad, oportunidad y eficiencia en su desarrollo, en el marco de la normatividad contractual vigente.

En consecuencia, esta contratación busca satisfacer la necesidad de promover el acceso efectivo al deporte escolar regional, cumpliendo con los lineamientos del Ministerio del Deporte y las directrices del programa Juegos Intercolegiados. Así mismo, responde al deber legal y social del IMDER Carepa de ofrecer escenarios competitivos formativos que impacten positivamente en la calidad de vida y desarrollo de la niñez y juventud del municipio.

OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

2.1.

"**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025 ,GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL EVENTO DEPORTIVO.**"

2.2 ALCANCE:

El Municipio de Carepa ha generado un gran avance desde el punto de vista de aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable, y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyecta a la región de Urabá cuna de deportistas.

Los propósitos antes enunciados, se logran con la contratación de personal calificado, al cual se le pueda entregar el desarrollo de las actividades señaladas, Garantizando el acompañamiento de la delegación del Municipio de Carepa, garantizando la ejecución de eliminación municipal de juegos campesinos vigencia 2025.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
E Productos de Uso Final	**50** Alimentos, Bebidas y Tabaco	**20** Bebidas	**23** Bebidas no alcohólicas	**00**	50202300
F Servicios	**90** Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**10** Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	**16** Servicios de banquetes y catering	**00**	90101600
F Servicios	**90** Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**10** Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) alojamientos y centros de encuentros	**18** servicios de comida para llevar y a domicilio	**00**	90111800
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11** Servicios de recursos humanos	**16** Servicios de personal temporal	**00**	80111600
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11** Servicios de recursos humanos	**15** Desarrollo de recursos humanos	**00**	80111500
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**14** Servicios de recursos humanos	**16** Gestión de evento	**07**	80141607
F Servicios	**81** servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**14** Servicios de recursos humanos	**16** Logística	**01**	81141601

3.1. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el cumplimiento de las actividades;

3.2 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025 ,GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL EVENTO DEPORTIVO."			
N°	CONCEPTO	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
	UNIFORMES DE PRESENTACION	257	$ 160.000	$ 41.120.000
	TRANSPORTE	6	$ 14.000.000	$ 84.000.000
	ALIMENTACION	500	$ 35.000	$ 17.500.000
	HIDRATACIÓN	120	$ 8.000	$ 960.000
	APOYOS	6	$ 800.000	$ 4.800.000
	UNIFORME DE BEISBOL	17	$ 190.000	$ 3.230.000
	UNIFORME DE BALONMANO	11	$ 110.000	$ 1.210.000
	UNIFORME DE BOXEO	8	$ 110.000	$ 880.000
	UNIFORME DE BMX	8	$ 160.000	$ 1.280.000
	UNIFORME DE NATACIÓN	6	$ 110.000	$ 660.000
	UNIFORME DE TENIS DE MESA	3	$ 110.000	$ 330.000
	UNIFORME DE BADMINTON	4	$ 110.000	$ 440.000
	COMUNICACIÓN	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
	REFRIGERIOS	1500	$ 10.000	$ 15.000.000
total				$ 180.410.000

Obligaciones del Contratista:

Generales

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
3. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa.
4. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa en el sistema de gestión de calidad.
9. Atender las observaciones y llamados del supervisor
10. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
11. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.
12. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
16. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

17. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.

Específicas:

1. Diseñar y ejecutar el plan de organización de la fase departamental de los Juegos Intercolegiados 2025 en los municipios de **Rionegro y La Ceja, Antioquia**.
2. Coordinar con las entidades participantes la programación de actividades deportivas, culturales y logísticas en los escenarios dispuestos en dichos municipios.
3. Garantizar la disponibilidad de escenarios deportivos en condiciones adecuadas para el desarrollo del evento en Rionegro y La Ceja.
4. Disponer del personal de apoyo necesario para el desarrollo de las competencias (jueces, monitores, coordinadores y logística general).
5. Asegurar el transporte de delegaciones, implementos deportivos y equipos técnicos hacia y entre los municipios sede.
6. Coordinar el alojamiento y la alimentación de los participantes, en los casos que se requiera, en los municipios sede.
7. Suministrar los implementos y uniformes deportivos necesarios para la correcta ejecución de las competencias.
8. Contratar y garantizar servicios de hidratación, primeros auxilios y atención médica básica en los escenarios deportivos.
9. Proveer los elementos publicitarios, material impreso, acreditaciones y demás requeridos para la visibilidad del evento en los municipios sede.
10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación, deporte y recreación.
11. Facilitar a la entidad supervisora los informes de avance, ejecución y resultados del evento.
12. Asegurar que los bienes y servicios suministrados correspondan a las calidades, cantidades y tiempos previamente acordados.
13. Velar por la seguridad de los participantes y asistentes durante el desarrollo del evento en Rionegro y La Ceja.
14. Promover el uso adecuado y racional de los recursos destinados para la ejecución del convenio.
15. Fomentar la inclusión, la igualdad de género y la participación de jóvenes de diferentes municipios en condiciones equitativas.

3.3 Obligaciones del Contratante:

1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato.

2. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

3. Designar un responsable para ejercer la supervisión del contrato.

4. Velar por el buen desarrollo del festival deportivo de habilidades descriptos en la ficha técnica.

5. Dar respuesta de las comunicaciones por éste remitidas sobre circunstancias sobrevinientes que hayan sido informadas.

6. Dirigir y hacer seguimiento para el desarrollo del objeto contractual ejerciendo el debido control a los procesos y recursos a través de las actas de supervisión.

7. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.

8. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3.4 **Lugar de ejecución:** El servicio se prestará en Rionegro y la Ceja (Antioquia), por ello para todos los efectos del contrato resultante el lugar de ejecución será en los municipios de Rionegro y la Ceja

3.5 **interventoría — Supervisión:** El **IMDER-CAREPA,** verificará la calidad de la prestación de los Servicios; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del Gerente General

3.6 Tipo de contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.7 **verificación en el plan anual de adquisiciones**
La contratación a suscribir se encuentra contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2025.

3.8 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos:

La presente contratación para ejecutar no requiere de permisos y licencias para su ejecución, y en consecuencia tampoco incluye diseño ni construcción, por lo cual no son necesarios los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Autorización para contratar: La facultad del Gerente General para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los entes descentralizados de los Municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Gerentes en calidad de representantes legales de las entidades descentralizadas (artículo 11 ordinal b).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que prescribe lo siguiente; *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho*

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Igualmente, la ley 80 en su artículo 40 señala que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".*

El IMDER Carepa podrá celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, al igual que los fines propuestos por la creación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación con relación al acuerdo 014 de 1995.

En los contratos que celebre el IMDER-Carepa, como entidad estatal puede y debe incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

3.9 **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA**:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la única reglamentación existente para los factores de escogencia de los contratos de apoyo a la gestión consiste en la idoneidad y los factores de experiencia, la cual debe ser verificable.

CAPACIDAD JURÍDICA Y ORGANIZACIONAL: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, logísticos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la única reglamentación existente para los factores de escogencia de los contratos de apoyo a la gestión consiste en la idoneidad y los factores de experiencia, la cual debe ser verificable.

CAPACIDAD JURÍDICA Y ORGANIZACIONAL: Para acreditar la misma se adjunta;

- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días) y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).
- Si es persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario.
- Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta.
- Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
- Boletín de responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
- Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).
- Hojas de Vida del contratista (formato de función pública)
- Hoja de vida de los integrantes de la estructura organizacional (socios o miembros de junta).
- Certificación de la cuenta bancaria

EXPERIENCIA:

- Relacionar certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual.

CAPACIDAD FINANCIERA: para acreditar la misma se adjuntará:

- Rut
- Constancia de pago de seguridad social integral y riesgos laborales.
- Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Para acreditar la misma se adjuntará:

- Propuesta del servicio

4.0 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que prescribe lo siguiente; *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Igualmente, la ley 80 en su artículo 40 señala que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".*

El IMDER Carepa podrá celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, al igual que los fines propuestos por la creación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación con relación al acuerdo 014 de 1995.

En los contratos que celebre el IMDER-Carepa, como entidad estatal puede y debe incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. El contrato para suscribir no generará laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 2 del presente documento. En virtud de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h), el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, se autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º artículo 32; por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados. El artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la Contratación Directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

4.1 **EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION**

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Carepa busca a través de diferentes escenarios y oportunidad celebrar contrato de prestación de servicios logísticos para sus proyectos propuestos. La razón de ser y de participar en

actividades en pro de la masificación del deporte, tiene su fundamento legal en el artículo 1ro de la ley 181 de 1995 y sus respectivas modificaciones, “Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el echamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Para el presupuesto se tomaron las cotizaciones de proveedores y se tomaron los promedios para elegir los precios del estudio previos, por lo tanto, el presupuesto queda con la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($180.410.000)** que corresponde al pago que el Instituto realizara la contratista, posterior al cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente contrato.

El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará con recursos correspondientes a los recursos de INVERSION, conforme al rubro presupuestal N.º 2320202009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **0000000287 del 25 DE AGOSTO DE 2025**

4.2. **ANALISIS DEL SECTOR**

Se anexa al presente documento

1. **ANALISIS DE RIESGOS**

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad tipificó los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantificablemente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.**

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER pagará al contratista el valor total del presente contrato mediante un único pago, contra facturación y luego de la emisión de la correspondiente acta de supervisión por parte de la entidad de recibo a satisfacción y tras el cumplimiento de las exigencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Apartadó, ICBF y Cajas de Compensación Familia.

4.4 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que el todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

4.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución de **SIETE (7) DIAS** y/o hasta agotar presupuesto, contado este tiempo desde la suscripción de acta de inicio del contrato.

7. **GARANTIAS:**

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de IMDER-CAREPA, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL **IMDER-CAREPA** podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:**

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más.

2) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado será equivalente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página Web del ministerio de comercio, industria y turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículo 2.2.1.2.4.1.1. – 2.2.1.2.4.1.2 y .2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de estas normas los contratos realizados mediante la modalidad de

la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma.

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- certificado de disponibilidad

Deiler Santos P.

DEILER SANTOS PEREA

GERENTE IMDER CAREPA